

JEMGE SECRET OTIPE (P) N° 6800/170 / SANTIAGO, 08 OCT 2009

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

- a. La solicitud de acceso a la información pública N° AD011W-0000037, de 1° de septiembre 2009, por la cual don Roberto Rafael Ulloa Chacón pide al Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Administrativa, se le proporcione la siguiente información:

- “1. Número de Fiscalías Militares a lo largo del país.
2. Número de Tribunales Militares a lo largo del país.
3. Número de Cortes Marciales.
4. Número de personal de planta, a contrata y con contrato de honorarios que trabaja en la Justicia Militar.
5. Presupuesto público asignado para el año 2009 a la Justicia Militar y qué porcentaje representa en relación al presupuesto del Ministerio de Defensa.”

Precisa en su solicitud que la petición obedece a un requerimiento de la Sra. Abogada Daniela Godoy y tiene como fundamento la elaboración de un informe parlamentario acerca del proyecto de ley boletín N° 5159-07, que modifica el Código de Justicia Militar.

- b. El oficio MDN SSG Depto III N° 2991/JEMGE, de 10 de septiembre 2009, del Subsecretario de Guerra al Jefe del Estado Mayor General del Ejército (Secretaría OTIPE), por el que remite la citada solicitud a fin de que la institución responda directamente al peticionario, con copia informativa a dicha Secretaría de Estado.
- c. Que conforme a lo anteriormente dispuesto, y por responder al procedimiento que para tales efectos contempla el Artículo 13 de la Ley de Transparencia, el Ejército procedió a ingresar dicha solicitud el 11 de septiembre 2009, asignándole el N° AD-006C-0000008.
- d. Lo dispuesto en la ley N° 20.285, “Ley de Transparencia, en el artículo 1° inciso 1°; en sus artículos 5°, 6°, 7°, 13°, 25° N° 5 y en el Artículo 1° Transitorio, en relación con el Artículo 8° inciso 2° y Disposición Cuarta Transitoria de la Constitución Política de la República y el Artículo 436 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO:

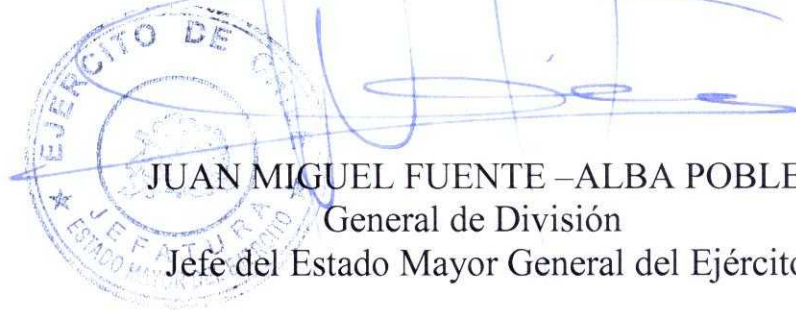
1. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales, la judicatura militar en tiempo de paz no forma parte del Ejército de Chile sino del Poder Judicial como tribunales especiales, los que en lo referido a su organización y atribuciones se rigen por el Código de Justicia y por el Decreto Supremo (G) N° 87, de 23 de junio de 2003, que “Establece territorio jurisdiccional a Juzgados Militares y Fiscalías Militares Letradas dependientes, crea Fiscalías Militares Letradas que indica y suprime Fiscalía Militar Letrada de Puerto Montt.”, información toda que es pública, y se encuentra disponible en la página Web institucional, a través del banner “Gobierno Transparente”, en el link “Marco normativo aplicable”, y que por consiguiente puede ser consultada directamente por cualquier persona.
2. Que, forman también parte de la jurisdicción militar la Armada, la Fuerza Aérea y Carabineros, por lo que la información requerida no es privativa de los tribunales militares institucionales, y en consecuencia se atenderá la solicitud de información en lo que al Ejército compete.
3. Que, al encontrarse la información que se solicita respecto al número de los tribunales militares en sus distintas instancias a disposición permanente del público, podría el Ejército en una aplicación estricta del Artículo 15 de la Ley de Transparencia, limitarse a comunicar al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede acceder a ella, con lo cual se entiende legalmente cumplida su obligación de informar.
4. Que, no obstante lo anterior, y a título de colaboración, se proporcionará al requirente un listado con el detalle de los Juzgados Militares (uno por cada División de Ejército), de las Fiscalías Militares Letradas y de las Cortes Marciales. Respecto de las Cortes Marciales, existen dos en el territorio nacional: una Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y de Carabineros, con asiento en Santiago y, una Corte Marcial de la Armada, con sede en Valparaíso.
5. Que, en cuanto a los antecedentes relativos al personal de planta y a contrata del Ejército que desempeña funciones en la Justicia Militar, cabe tener presente que, conforme a lo dispuesto en el N° 1 del Artículo 436 del Código de Justicia Militar, en relación con lo señalado en los Artículos 1° Transitorio y 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en Dictamen N° 48302, de 26 de octubre de 2007, estos tienen el carácter de secretos y en consecuencia no es factible su publicidad.
6. Que, no obstante lo anterior, el propio Código de Justicia Militar – que como se precisara es público – determina y define las composiciones e integraciones que necesariamente deben tener para su funcionamiento cada instancia de la judicatura militar, a saber: de los Juzgados Militares (Arts. 20 y 42), de las Fiscalías Militares (Arts. 26 y 42) y de la Corte Marcial (Arts. 48, 55 y 57).

7. Que, respecto del personal no afecto al secreto del N° 1 del Artículo 436 del Código del Fuero, hay dos que lo están a honorarios, información que también se encuentra disponible en la página Web del Ejército, banner “Gobierno Transparente”, en el link “Dotación de Personal a Honorarios”.
8. Que, el Ejército no cuenta en la Ley de Presupuestos con fondos asignados para la judicatura militar.

RESUELVO:

1. Proporciónese al solicitante, don Roberto Rafael Ulloa Chacón, en un documento adjunto a la presente resolución, el listado de las Cortes Marciales, Juzgados Militares y Fiscalías Militares del Ejército.
2. Deniégase parcialmente la información en lo referido al personal de planta y a contrata del Ejército que ejerce funciones judiciales por impedir, respecto a esta calidad de funcionarios, su entrega y publicidad las disposiciones citadas en el Considerando 5° de la presente Resolución.
3. Notifíquese la presente resolución al solicitante por correo electrónico conforme a su propia petición y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12 inciso final y 16 inciso final de la “Ley de Transparencia”.
4. Remítase copia de la presente resolución al Sr. Subsecretario de Guerra.

Anótese, regístrese y notifíquese al solicitante.



JUAN MIGUEL FUENTE –ALBA POBLETE
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

DISTRIBUCION:

1. Sr. R. ULLOA Ch. ✓
2. SSG
3. AUGE (C/I)
4. JEMGE SECRET OTIPE (Archivo)
4 Ejs 3 Hjs